



50147/07/921100/6a07e92b1a0630f

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2025

### ASISTENTES:

#### PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDA  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ  
ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
ANA BELÉN PÉREZ VALERA  
ANTONIO RUIZ NAVARRO

#### PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA  
ANTONIO CASTILLO CABALLERO  
BELÉN BLAYA NAVARRO  
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR  
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

#### IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

#### VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

#### SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas del día 2 de octubre de 2025**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **SEPTIEMBRE-2025**, cuyo traslado de fecha ha sido consensuado por razones de oportunidad.

Previo al inicio, la Presidencia propone al Pleno mantener un minuto de silencio en memoria del vecino de Mula que ha fallecido en accidente en la mañana de hoy

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.





**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE JULIO DE 2025. SECR/0011/2025.**

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=129s>*

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las minutas de las actas de las sesiones de fechas **25 de julio de 2025**, cuyas minut han sido previamente remitidas a los Concejales.

**No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.**

\* \* \*

**2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS DICTADAS DE 23-JUL-2025 A 29-SEP-2025. SECR/0027/2025.**

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=152s>*

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 23 de julio de 2025 a 29 de septiembre de 2025.

\* \* \*





50147/07/921100/6a07e92b1a0630f

### 3.- DAR CUENTA DEL FONDO IMPULSO ECONÓMICO 2026. GRAL/1811/2025.

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=173s>*

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía por la que se solicita la adhesión al Fondo de Impulso Económico dentro del ámbito subjetivo recogido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, aceptando expresamente las condiciones indicadas en dicha norma al respecto, así como autorizar la formalización de una operación de crédito en el marco de referencia del citado Real Decreto-ley 17/2014, una vez notificada la aceptación de adhesión por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por un montante global máximo de 1.491.031,78 euros, todo ello con la finalidad de atender las necesidades financieras derivadas de un préstamo que se pretende formalizar para financiar inversiones financieramente sostenibles y que han sido recogidas en el documento “Proyección Económica de las Inversiones Incluidas para el Plan de Mejora de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales de Mula” que obra en el expediente.

\* \* \*

### 4.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024. GRAL/1251/2025.

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=1320s>*

Examinada la Cuenta General del Presupuesto de 2024 rendida por la Intervención de Fondos, la cual se compone de todas las determinaciones exigidas por el art. 209 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que ha sido expuesta al público por plazo de quince días, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 156 de fecha 9 de julio de 2025, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el informe que sobre dicha Cuenta emite la Intervención de Fondos municipal e informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de junio de 2025, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de diez votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Vox y siete en contra, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de la Corporación.

\* \* \*



3 de 19



50147/07/921100/6a07/92b10/0630

## **5.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. INMUEBLE FUENCUBIERTA. SECR/0073/2025.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=1987s>

Visto que existe la necesidad de modificar la calificación jurídica de un bien, a continuación descrito, para pasar de bien patrimonial a bien de dominio público.

Visto que el bien, al que se hace referencia, contiene los siguientes datos:

El bien denominado "FUENCUBIERTA" está compuesto por la parcela 42 del polígono catastral 19 de Mula. Con una superficie catastral de 6.644 m<sup>2</sup>. Dicha parcela está clasificada y calificada por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mula (PGMO) como suelo no urbanizable, 5b agrícola de secano. Además se encuentra dentro de la Zona de especial protección ambiental (ZEPA) de la Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos de Cagítán.

En cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 17 y siguientes, es preciso la inclusión del inmueble de referencia en el Inventario Municipal de Bienes.

De acuerdo con el artículo 34 del antes citado Reglamento de Bienes, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para adoptar el acuerdo de inclusión del inmueble adquirido en el Inventario Municipal de Bienes.

Visto que procede solicitar del Registro de la Propiedad la modificación descriptiva de la finca y asimismo solicitar la inscripción de la base gráfica aportada de forma que coincida la descripción resultante de la misma.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 29 de septiembre, **el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

PRIMERO.- Incluir en el Inventario Municipal de Bienes la finca con Referencia catastral: 30029A019000420000PR, sito en la Parcela 42 del Polígono 19, con la denominación FUENCUBIERTA, propiedad del Ayuntamiento de Mula.

SEGUNDO.- Añadir el informe de valoración del inmueble del Ingeniero de Caminos municipal al expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Secretaría General para su tramitación.

\* \* \*



4 de 19

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/10/2025 11:50



50147/07/92/100/6a/07/92/10/06/30

## **6.- AFECTACIÓN INMUEBLE FUENCUBIERTA. PARAJE DE CAGITÁN. SECR/0078/2025.**

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAiB28&t=1987s>*

Visto el expediente tramitado en orden a la afectación demanial del inmueble con Referencia catastral: 30029A019000420000PR, sito en la Parcela 42 del Polígono 19, con la denominación FUENCUBIERTA.

Vistos los informes evacuados y que constan en el expediente.

Vista la normativa vigente, esencialmente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 29 se septiembre.

Por lo expuesto, el **Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

**PRIMERO.** Incoar expediente de afectación al dominio público municipal – uso público – de la totalidad de la finca registral con Referencia catastral: 30029A019000420000PR, sita en la Parcela 42 del Polígono 19, con la denominación FUENCUBIERTA.

**SEGUNDO.** El acuerdo adoptado será objeto de publicación y se someterá a información pública durante un mes. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.** Una vez efectuado dicho trámite, procederá el estudio y resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la afectación por mayoría absoluta de miembros en el Pleno, previo dictamen de la comisión. Si no hubiera alegaciones, cabría entender definitivamente aprobado dicho acuerdo.

**CUARTO.** Finalizadas las actuaciones descritas se realizará la recepción formal por la Alcaldía en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

\* \* \*



50147/07/92/100/6a/07/92b/10/06/30



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
[www.mula.es](http://www.mula.es)

## 7.- MODIFICACIÓN CRÉDITO 08/2025. GRAL/1809/2025.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=3240s>

Considerando que resulta necesario afrontar gastos e inversiones municipales que refuercen el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, de tal forma que no se vea afectado el normal desarrollo de dichos servicios, y que se cuenta en la actualidad con mayores ingresos efectivamente recaudados provenientes de los siguientes conceptos presupuestarios de ingresos, todo ello motiva la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito, que pueda ser financiado con parte de esos mayores ingresos.

Visto que, con fecha 18/09/2025 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 18/09/2025 se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de suplemento de crédito.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **el Pleno con nueve votos favorables, del Grupo Municipal Socialista y ocho votos en contra, de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Vox, acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos GRAL/1809/2025 al Presupuesto en el presente ejercicio, bajo la modalidad de Suplemento de crédito n.º 8/2025 y de acuerdo con el siguiente detalle:

### PARTIDAS DE GASTOS DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
003.1600.22699	Cánones saneamiento y depuración	18.000,00
003.1621.22199	Otros suministros. Basuras	8.606,28
003.1510.22700	Limpieza y aseo. Urbanismo	100.000,00
006.3380.22693	Otros gastos diversos. Festejos	26.000,00
	TOTAL AUMENTOS	152.006,28 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?anididad=30029>



6 de 19



50147/07/921100/6a07/92b10/0630f

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
34400	Entradas a museos, exposiciones, etc.	618,00
35500	Tasa OVP con terrazas y otras	44.082,00
39110	Multas y sanciones	3.186,72
39300	Intereses demora	2.228,33
47000	Aportaciones de empresas privadas	75.891,23
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>126.006,28 €</b>

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE OTRAS PARTIDAS

001 0110 31000	Intereses de deuda	26.000,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>26.000,00 €</b>

SEGUNDO. Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

\* \* \*





50147/07/921100/6a07/92b10/0630f

## **8.- PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MULA. GRAL/1655/2025.**

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAiB28&t=3923s>*

Visto que el 30 de julio de 2025 tiene entrada en el Ayuntamiento de Mula notificación electrónica de la Dirección General de Atención a la Diversidad con motivo de la tramitación y publicación del decreto relativo a la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad sociocultural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+ para el periodo de 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Visto que desde la Concejalía de Educación se requiere cierta documentación para la tramitación pertinente, entre ellas la actualización del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar con motivo de la publicación de la orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

Vista la concesión directa mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a favor del Ayuntamiento, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad.

Por lo expuesto, el **Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aceptar la concesión directa de la subvención para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad sociocultural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el FSE+. Total de la subvención: 11.875,60 €, desglosado en 9.896,34 € para contratación de personal y 1.979,27 € para otros gastos directos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la actualización del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar del Municipio de Mula.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la Dirección General de Atención a la Diversidad y dar cuenta del mismo a la Concejalía de Educación y a los Servicios Económicos de la Corporación.

\* \* \*





50147/07/92/100/6a/07/92/10/06/30

## **9.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA EL AUMENTO DE LAS PLANTILLAS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA REGIÓN DE MURCIA.** **SECR/0075/2025.**

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=4712s>*

La Región de Murcia es la Comunidad Autónoma de España que menos Policías Nacionales y Guardias Civiles tiene por habitante.

Además, a esto hay que sumar el grave déficit en infraestructuras y medios de los que disponen nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que realizan sus funciones en la Región pues, como ejemplo podemos destacar la inexistencia de un Cuartel de la Guardia Civil en Cartagena, la situación precaria del Cuartel de Águilas, el desmantelamiento de la Unidad Fiscal de Mazarrón, que la Comisaría de la Policía Nacional de Cartagena siga sin ser elevada al rango de Comisaría Provincial o recalificada como tipo A, la ausencia de una Unidad de Prevención y Reacción (UPR) o que los Servicios de las Unidades de Atención a la Familia y Mujer sigan sin ser reforzados.

Han sido reiteradas las ocasiones en las que se ha pedido al Gobierno de España resolver esta situación y siempre se ha obtenido el silencio como respuesta pues, parece que para el Gobierno socialista los ciudadanos de la Región merecen menos protección que los de otras Comunidades Autónomas.

Actualmente nuestra Región cuenta con 1.726 agentes de la Policía Nacional y 2.005 de la Guardia Civil, esto es 235 efectivos por cada 100.000 habitantes, el peor dato de España, lo que evidencia un déficit estructural claro comparado con otras autonomías y constituye una muestra más del abandono que sufre la Región por parte del actual Gobierno de España pues significa 88 policías y guardias civiles menos que la media de todo el país por cada 100.000 habitantes.

La diferencia entre el ejecutivo central y el autonómico es palpable en cuanto a la preocupación por la seguridad ciudadana a la hora de ejercer cada uno sus competencias pues, mientras aquí se ha puesto en marcha un Programa de Seguridad Ciudadana Municipal que contempla el aumento de las plantillas de las policías locales de los 45 municipios, el Gobierno de Pedro Sánchez debe a los ciudadanos de la Región más de 1.000 policías nacionales y Guardias Civiles.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mula para debate y aprobación, si procede, de la siguiente **MOCIÓN**

Que el Ayuntamiento de Mula en pleno apruebe:

9 de 19





50147/07/921100/6a07e92b1a0630f

Solicitar al Gobierno de la Nación el incremento, de forma inmediata y urgente, de las Plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta alcanzar la media nacional de Policías Nacionales y Guardias Civiles por cada cien mil habitantes.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 30 de septiembre de 2025, el Pleno con siete votos a favor, de los Grupos Municipales Popular y Vox; diez votos en contra, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida acuerda rechazar la moción presentada.

\* \* \*

**10.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PERÍMETRO TUBULAR DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE MULA DEPORTIVA “JOSÉ SORIANO”. SECR/0074/2025.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=6588s>

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte constituye una de las principales herramientas de formación, integración y desarrollo personal para niños, jóvenes y adultos. La práctica del fútbol en las instalaciones municipales de Mula Deportiva “José Soriano Chacón” reúne semanalmente a centenares de deportistas y familias, convirtiéndose en un espacio de convivencia, salud y educación en valores.

No obstante, desde hace años se vienen produciendo situaciones de riesgo y golpes accidentales contra las vallas tubulares y modulares que delimitan los campos de fútbol, delimitación que en su día y puesta en funcionamiento se desconocía los riesgos que la misma podría conllevar. Estos elementos, por su disposición y rigidez, suponen hoy en día un peligro constante tanto para los futbolistas en plena acción de juego como para los menores y espectadores que acceden a la zona de competición.

Se pueden producir accidentes graves, así como frecuentes golpes y sustos, lo que evidencia la necesidad de actuar para evitar consecuencias mayores.





50147/07/92/100/6a/07/92/10/06/07

Existen en el mercado soluciones específicas y adaptables a este tipo de instalaciones, como los protectores para barandillas de campos de fútbol, diseñados para cubrir travesaños horizontales y verticales de las vallas perimetrales. Estos protectores, fabricados a medida en espuma de poliuretano (material acolchado), disminuyen y limitan los daños en jugadores, niños y espectadores que acuden al terreno de juego.

Además, gracias a su lona plastificada, son aptos para exterior, fáciles de limpiar y de mantener, lo que garantiza su durabilidad y bajo coste de conservación.

El Ayuntamiento de Mula, como responsable de la gestión y mantenimiento de estas instalaciones deportivas, debe velar por la seguridad de los usuarios, adoptando medidas correctoras que eliminen o reduzcan al máximo los riesgos. La prevención y la protección de la salud de los futbolistas —especialmente de los menores— han de ser una prioridad absoluta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mula presenta al Pleno la siguiente:

Propuesta de Acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Mula elaborará con carácter urgente un informe técnico de seguridad sobre el perímetro tubular y modular existente en los campos de fútbol de Mula Deportiva "José Soriano Chacón", identificando los riesgos concretos.
2. Se adoptarán las medidas necesarias de corrección y protección, priorizando la instalación de protectores acolchados específicos para barandillas y vallas modulares en campos de fútbol, u otras soluciones técnicas equivalentes que garanticen la seguridad de los futbolistas y del público asistente.
3. Incluir estas actuaciones en el plan de mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales, con un calendario de ejecución realista.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Deportes, al Servicio Municipal de Mantenimiento y a los clubes deportivos usuarios de las instalaciones, para su conocimiento y colaboración.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 30 de septiembre de 2025, el **Pleno con siete votos a favor, de los Grupos Municipales Popular y Vox; nueve votos en contra, del Grupo Municipal Socialista y una abstención, del Grupo Municipal Izquierda Unida** acuerda rechazar la moción presentada.

\* \* \*





50147/07/92/100/6a/07/92/10/030f

## **11.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y SEÑALIZACIONES, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS ALEDAÑOS AL PABELLÓN MUNICIPAL DE MULA. SECR/0071/2025.**

*Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB2&t=7446s>*

### Antecedentes:

Las plazas de aparcamiento para personas discapacitadas en edificios públicos son fundamentales por diversas razones, no solo cumplen con la obligación legal, sino que también son cruciales para garantizar la accesibilidad, la inclusión social y la igualdad de derechos para todas las personas que de ellos hagan uso y disfrute. A continuación, detallo algunos aspectos importantes:

El primero es que garantiza el acceso a la igualdad de oportunidades, las personas con discapacidad tienen el derecho de poder acceder a los mismos espacios y servicios que el resto de la población. Las plazas de aparcamiento reservadas permiten que estas personas puedan acceder a los edificios públicos sin dificultades adicionales. Sin estos espacios, se dificultaría el acceso a servicios esenciales y puede generar una barrera social al ciudadano. Por otra parte, está, el debido cumplimiento de las normativas legales que desde cualquier ente público deben de ser respetadas y cumplidas. Las leyes de accesibilidad como la Ley de Discapacidad en España exigen que se tomen medidas específicas para garantizar el acceso a edificios públicos. La normativa clave sobre accesibilidad a edificios públicos en Murcia es la Ley 4/2017, de 27 de Junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, desarrollada por el Decreto 177/20245, de 12 de Septiembre, que aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia y que está en vigor desde el 16 de Marzo de 2025. Esta normativa busca garantizar la igualdad de oportunidades, la autonomía y la seguridad de todas las personas en edificaciones y espacios públicos siendo complementaria a la normativa estatal.

También, tema importante sería hablar de la seguridad y la comodidad. Estas plazas que, normalmente, están ubicadas cerca de las entradas principales de estos edificios minimizan las distancias que estas personas deben de recorrer, haciendo esta actividad lo menos lesiva y costosa al ciudadano que padece cualquier discapacidad.

La posibilidad de poder aparcar cerca del acceso principal también facilita que dichas personas puedan gestionar sus propios horarios y compromisos sin tener que preocuparse por la disponibilidad o la distancia de los aparcamientos.

La correcta planificación de plazas de aparcamiento accesibles también implica una planificación integral de la infraestructura urbana. No solo se debe de tomar en cuenta la plaza de aparcamiento, la adecuación del aparcamiento para el acceso al edificio, deberá de ser lo más accesible y cómodo posible (dotándolo de rampas, agarradores para frenar o empujarse y careciendo la zona de obstáculos).





50147/07/921100/6a07e92b1a0630f

Recientemente, después de muchas peticiones y esfuerzo por parte de este Ayuntamiento, y gracias a las aportaciones de los españoles, de los murcianos y del PUEBLO DE MULA se ha conseguido realizar unas mejoras en el pabellón municipal de nuestro pueblo. Estas mejoras estaban condicionadas a ciertas exigencias que desde nuestro Ayuntamiento, lógicamente después de tanto tiempo esperando, fueron aceptadas. En concreto, este dinero (presupuesto total de 888.000€) se debía de invertir en tres ejes fundamentales:

- la accesibilidad universal
- la eficiencia energética
- la mejora de la experiencia del usuario.

Las obras de reacondicionamiento empezaron hace ya unos meses y el pabellón a día de hoy está dado por concluido.

Como mejoras a la accesibilidad universal se ha construido un ascensor exterior para personas con movilidad reducida, 2 rampas para salvar los escalones de entrada a las gradas y varias señales en el suelo donde colocar a personas con movilidad reducida, algunas de ellas a escasos metros de la pista de juego y en ese mismo nivel.

Desde nuestro grupo (VOX MULA) observamos que no se han tenido en cuenta para nada las necesidades reales de las personas con discapacidad que quieran hacer uso de dicho edificio, pues para nada se han contemplado plazas de aparcamiento especiales para ellos, aun contando con gran espacio en uno de los aparcamientos principales, ni se les ha dotado de rampas de acceso auxiliar por si el ascensor llega a fallar.

Por todo ello, desde VOX MULA, vemos necesario que se consignen por parte de los técnicos municipales la creación de varios aparcamientos para personas con discapacidad y se acompañen de las debidas señales identificativas, tanto horizontales como verticales, para mejorar de verdad, el uso y disfrute de este edificio público y cumplir con la ley establecida.

Para ello el GRUPO MUNICIPAL VOX MULA solicita al pleno de este ayuntamiento:

1º Solicitar al Ayuntamiento de Mula que consignen a los técnicos municipales el estudio y la creación de varias plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, señales verticales y señalización en el suelo, en las cercanías de las entradas al pabellón municipal de Mula.

2º Solicitar al Ayuntamiento de Mula que consigne a los técnicos municipales competentes, el estudio y creación de una rampa auxiliar para acceder y bajar de las gradas situadas en la planta primera, en caso de rotura/fallo del ascensor exterior.





3º Solicitar al Ayuntamiento de Mula la creación de una partida económica para la realización de estas acciones, según aconseja nuestra legislación vigente.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 30 de septiembre de 2025, el Pleno con siete votos a favor, de los Grupos Municipales Popular y Vox; nueve votos en contra, del Grupo Municipal Socialista y una abstención, del Grupo Municipal Izquierda Unida acuerda rechazar la moción presentada.

\* \* \*

#### **12.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE SEGURIDAD ELÉCTRICA EN INSTALACIONES AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA. SECR/0072/2025.**

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB2&t=9207s>

El pasado 15 de junio de 2025, una niña de dos años falleció por descarga eléctrica en unas camas elásticas durante las fiestas de la pedanía de Alquerías (Murcia), resultando además heridos otros tres menores. Este trágico suceso evidencia graves deficiencias en los protocolos de seguridad eléctrica de las instalaciones ambulantes.

Como representantes públicos, tenemos la obligación de garantizar que tales tragedias no se repitan en nuestro municipio, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad física de nuestros vecinos, especialmente de los menores.

Para comprender cómo pudo ocurrir este accidente en instalaciones aparentemente seguras, debemos partir de tres premisas fundamentales:

1. Para que exista circulación de corriente debe cerrarse un circuito eléctrico entre puntos que están a diferente potencial.
2. El terreno forma parte del circuito eléctrico del transformador que da el servicio, pues su neutro está conectado directamente a tierra.
3. El diferencial debe saltar ante unas condiciones de descarga taradas según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).





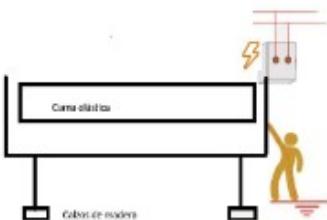
50147/07/92/100/6a/07/92/10/0301

#### Problemas identificados en instalaciones ambulantes:

El problema de los calzos de madera: Un elemento que normalmente se observa en este tipo de instalaciones son los calzos de madera, que vienen bien para nivelar la estructura de forma rápida, pero ¿qué consiguen eléctricamente? Aislar la estructura metálica del terreno, posibilitando una trampa "eléctrica" entre las personas alrededor de la instalación si hubiera una derivación de una fase a la estructura metálica de las camas elásticas. O dicho de otra manera: si las personas, que tienen los pies a tierra, tocan la estructura, crean una diferencia de potencial entre sus manos y sus pies (si hubiera una derivación eléctrica). Esto hace que la circulación de corriente pase a través del cuerpo.

¿Si se encuentran subidos a las camas es seguro? Debería serlo, ya que la estructura crea una red equipotencial, es decir, si una persona se encuentra justo encima de la cama elástica, no existe diferencia de potencial que facilite la circulación.

Las tierras no fallan en sí mismas: o están, o no están. Es decir, o las tierras no estaban instaladas, o estaban mal cableadas. El ayuntamiento debe proveer la tierra y los feriantes deben conectar sus masas a ella.



Un aspecto técnicamente incompatible con el funcionamiento normal de las protecciones es que resultaran afectados por descargas eléctricas otros tres menores además de la víctima mortal. Si las descargas se hubieran producido de manera sucesiva, la primera derivación eléctrica habría debido activar el dispositivo diferencial, interrumpiendo el suministro eléctrico e impidiendo posteriores accidentes. El hecho de que esto no ocurriera indica un fallo fundamental en el sistema de protección.

El dispositivo diferencial está diseñado para detectar corrientes residuales que se derivan hacia tierra a través del sistema de puesta a tierra. Sin embargo, cuando la conexión de puesta a tierra es inexistente o defectuosa, el diferencial no puede cumplir su función protectora, permitiendo que se mantengan tensiones peligrosas en las estructuras metálicas.

En el REBT, en la ITC-BT-24, el punto 4 lo deja muy claro: "El corte automático de la alimentación después de la aparición de un fallo está destinado a impedir que una tensión de contacto de valor suficiente, se mantenga durante un tiempo tal que puede dar como resultado un riesgo."





50147/07/92/100/6a/07/92b/10/06/30f

#### Funcionamiento correcto del diferencial:

- El diferencial siempre saltará cuando se produzca la descarga, no antes.
- Actuará de manera que no dé tiempo suficiente para que sea un riesgo para las personas.
- Pasarán unos cuantos miliamperios durante unos cuantos milisegundos, y en las condiciones en las que esté tarado, saltará.

Si hay tierra: Perfecto, porque la fuga pasará por el circuito de aterramiento y el diferencial saltará para proteger a las personas.

Si no hay tierra de protección: Cuando la persona toque, saltará igualmente, ya que la fuga se realizará a través del cuerpo del accidentado. En este caso, será fundamental que el diferencial no esté estropeado.

El análisis del accidente parece apuntar a posibles fallos en los protocolos de verificación previa al otorgamiento de permisos. Las administraciones locales tienen la obligación legal de verificar, mediante sus propios servicios técnicos o a través de entidades especializadas contratadas al efecto, que las instalaciones temporales cumplen íntegramente con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Es preceptivo que cada instalación ambulante cuente, antes de su puesta en funcionamiento, con la siguiente documentación técnica:

- Certificado de la instalación eléctrica temporal, emitido por instalador habilitado y sellado por organismo de control.
- Certificado de revisión in situ por técnico titulado habilitado y competente de que la atracción reúne las condiciones de seguridad y estabilidad para su funcionamiento.

Las atracciones de feria, según normativa, deben cumplir la reglamentación existente actual para poder ponerse en funcionamiento (que no está unificada estatalmente y se han encontrado normas en otras comunidades). En general, de estas normas se deduce que anualmente tienen que pasar una inspección técnica realizada por un técnico titulado habilitado y competente, que emite un certificado de conformidad para su funcionamiento. Pero además, cada vez que se instala o monta en un lugar, debería tener las revisiones y los certificados mencionados.

Según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), específicamente la ITCBT-24, las instalaciones temporales deben garantizar que el corte automático de la alimentación, tras la aparición de un fallo, impida que una tensión de contacto de valor suficiente se mantenga durante un tiempo tal que pueda dar como resultado un riesgo.





50147/07/92/100/6a/07/92/10/06/30

La seguridad de nuestros vecinos, especialmente de los menores, debe ser una prioridad absoluta. No podemos permitir que la falta de controles adecuados ponga en riesgo vidas humanas. Esta moción busca establecer un marco de actuación que garantice que las actividades festivas y recreativas se desarrollen en condiciones de máxima seguridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de VOX MULA propone, al Pleno del Ayuntamiento de Mula, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Elaborar un protocolo municipal específico para la autorización y control de instalaciones eléctricas temporales en ferias, verbenas y eventos similares, que incluya:

- Verificación previa obligatoria de certificaciones técnicas.
- Inspección visual de conexiones de tierra y protecciones diferenciales.
- Comprobación del estado de los equipos de protección.
- Revisión de la documentación técnica actualizada.

**SEGUNDO.** Establecer la obligatoriedad de que toda instalación ambulante con componentes eléctricos presente, antes de su puesta en funcionamiento:

- Certificado de instalación eléctrica temporal vigente.
- Certificado de inspección técnica anual de la atracción.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil actualizada.
- Declaración responsable del instalador sobre el cumplimiento normativo.

**TERCERO.** Crear un registro municipal de instaladores autorizados para instalaciones temporales, exigiendo acreditación de competencia técnica específica en este tipo de montajes.

**CUARTO.** Establecer un protocolo de inspección municipal que incluya:

- Verificación in situ antes del inicio de la actividad.
- Comprobación aleatoria durante el funcionamiento.
- Revisión de medidas de seguridad y señalización.
- Verificación del cumplimiento de normativas de accesibilidad.

**QUINTO.** Incluir en las ordenanzas municipales sanciones específicas por incumplimiento de las medidas de seguridad eléctrica en instalaciones temporales, con especial gravedad para aquellas infracciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas.





50147/07/92/100/6a/07/92/10/0307

SEXTO. Instar al Gobierno de la Región de Murcia para que proceda a la unificación y clarificación de la normativa regional sobre atracciones de feria, con el establecimiento de criterios homogéneos de seguridad y control, llevando a cabo, como se considere conveniente, la modificación y actualización de los textos normativos en vigor o la elaboración de un nuevo texto normativo que regule todas las cuestiones necesarias sobre la materia y que será remitido a la Asamblea Regional para su aprobación.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 29 de septiembre de 2025, **el Pleno con un voto a favor, del Grupo Municipal Vox; nueve votos en contra, del Grupo Municipal Socialista y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida acuerda rechazar la moción presentada.**

\* \* \*

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno correspondiente, no se formulan ni ruegos ni preguntas, si bien se realizan las siguientes intervenciones:

- Portavoz Grupo VOX:  
<https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=11534s>
- Portavoz Grupo Izquierda Unida-Verdes:  
<https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=12620s>
- Portavoz Grupo Partido Popular:  
<https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=13752s>
- Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:  
<https://www.youtube.com/watch?v=yiUMNOAtB28&t=14690s>

\* \* \*



18 de 19

50147/07/921100/6a07e92b1a0630f



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 23:59horas, de lo que como Secretario, certifico.

\* \* \*

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_02-10-2025.mp4
Enlace:	<a href="https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_02-10-2025.mp4">https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_02-10-2025.mp4</a>
Resumen digital SHA-512:	9EF63397519D315A7A0CB27E586D3EBD65F9D2991481E4E87650 C3996F05380B12C5D4AB3DFA4904C1B145AB80937F44328D8576 75EFE6877597278A87D5F260

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?paridad=30029>

19 de 19



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	27/10/2025 11:50